

CONSTANCIA: Señora Jueza, le informo que revisado el presente proceso, encuentro que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio de la demanda del 14 de diciembre de 2012.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Medellín, 19 de febrero de 2013


MARIA DEL CARMEN OMAÑA TAMAYO
 Profesional Universitario

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05 001 33 33 020 2012 00416 00
ACCIÓN:	GRUPO
DEMANDANTE:	JOSE ORLANDO ESPINOSA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ITAGUI
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, requiérase a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto del 14 de diciembre de 2012, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, y se ordenó informar a los miembros del grupo afectado con los hechos descritos en el libelo, sobre la existencia de la misma y su admisión, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier medio eficaz.

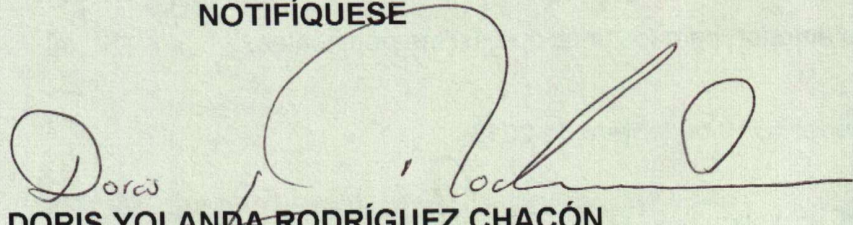
En consecuencia, se realizará la difusión a través de un periódico de amplia circulación en el Municipio de Itagüí, o por una emisora de la localidad, habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de 5 días.

2. **PERSONERÍA.** Se reconoce personería a la Dra. **LORENA MEJÍA HENAO** portadora de la Tarjeta Profesional No 168.588 del Consejo Superior de

la Judicatura, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 346 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Doris

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 21 de febrero de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

VERONICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
Secretaria

m.d.c.